
**Autorizan Transferencia de Partidas en
el Presupuesto del Sector Público para
el Año Fiscal 2014 a favor del pliego
Jurado Nacional de Elecciones**

**DECRETO SUPREMO
N° 309-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el

presupuesto institucional del pliego 031: Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29470, dispone que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, el Poder Ejecutivo convocó a Elecciones Regionales y Municipales para elegir presidentes, vicepresidentes y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el día domingo 05 de octubre de 2014;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29470, dispone que para ser elegidos presidente y vicepresidente regional, se requiere que la fórmula respectiva obtenga no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos; señalándose que si ninguna fórmula supera dicho porcentaje, se procede a una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran, en la cual participan las fórmulas que alcanzaron las dos más altas votaciones;

Que, mediante Oficios N°s. 00596-2014-P/JNE y 016-2014-DGPID/JNE el Jurado Nacional de Elecciones manifiesta que, de acuerdo al avance de los resultados del cómputo de las Elecciones Regionales 2014 realizadas el 05 de octubre del presente año, catorce (14) candidatos a Presidentes Regionales no alcanzaron el 30% de votación en sus respectivas regiones, razón por la cual solicitan una demanda adicional de recursos por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 142 077,00), para financiar las actividades correspondientes a la Segunda Elección Regional 2014, que comprende, entre otros, el funcionamiento de veintiséis (26) Jurados Electorales Especiales, así como las actividades de fiscalización de los procedimientos electorales y de desarrollo de programas de Educación Cívica y Electoral en las referidas circunscripciones;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 031: Jurado Nacional de Elecciones; en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 142 077,00), a favor del citado pliego, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 142 077,00), a favor del Pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, para los fines

establecidos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

	En Nuevos Soles
DE LA:	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	7 142 077,00

TOTAL EGRESOS	7 142 077,00

A LA:

	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	
	: Gobierno Central
PLIEGO	031 : Jurado Nacional de Elecciones
UNIDAD EJECUTORA	001 : Jurado Nacional de Elecciones
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5004886 : Procesos Electorales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	7 142 077,00

TOTAL EGRESOS	7 142 077,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1159761-4 _____